



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la señora LEONOR MORENO VIUDA DE SANCHEZ, solicita información del presente asunto, pues indica que desde el mes de noviembre 10 de 2021 que se expidió el auto 909, no ha tenido conocimiento de su proceso, así como también indica que no se le ha expedido el documento de la sentencia. Conforme lo anterior, me permito indicar que en obediencia al auto 836 de octubre siete de 2021, se le compartió el link del expediente digital a la peticionaria para que accediera a los mencionados documentos como consta en las diferentes constancias de notificación, es de señalar que una vez revisadas las peticiones anteriores de la señora VIUDA DE SANCHEZ, no ha solicitado el documento como tal. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 033
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Leonor Morales Viuda de Sanchez
Demandado: INVIAS
Radicación: 76-109-31-03-003-2012-00**064**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por la señora LEONOR MORENO VIUDA DE SANCHEZ, por medio del cual solicita información del presente asunto, y solicita copia del documento de la sentencia, el Despacho, informara a la peticionaria, que una vez realizada la liquidación de costas y agencias en derecho por el despacho y siendo aprobadas a través de auto No. 909 de noviembre 9 de 2021, el proceso se encuentra pendiente de impulso procesal por la parte interesada.

Conforme lo anterior, se requerirá a la peticionaria para que en el devenir del proceso comparezca a través de apoderado judicial, toda vez que el presente asunto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia. (Art. 28 del Decreto 196 de 1971).

Ahora bien, frente a la manifestación realizada en este escrito por la señora LEONOR MORENO VIUDA DE SANCHEZ, respecto al documento de la sentencia, el Despacho ordenara la remisión de la copia digital de la sentencia emitida en esta instancia y la proferida por el Tribunal Superior de Buga en sede de apelación, dejando las constancias correspondientes.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la señora LEONOR MORENO VIUDA DE SANCHEZ, informándole el estado del proceso, conforme a lo aquí enunciado.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora LEONOR MORENO VIUDA DE SANCHEZ, para que en el devenir del proceso comparezca a través de apoderado judicial, toda vez que el presente asunto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia. (Art. 28 del Decreto 196 de 1971).

TERCERO: REMITIR a la señora LEONOR MORENO VIUDA DE SANCHEZ, copia digital de la sentencia emitida en esta instancia y la proferida por el Tribunal Superior de Buga en sede de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169da8f394bd3e7949eadf608bddf3381e3ac4662b9a833c9cf772037ee1d522**
Documento generado en 26/01/2022 09:32:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>